

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 760

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 21 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de aclarar el período libre de contribuciones por regreso a la escuela.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 111 de 15 de julio de 2008 (en adelante, “Ley Núm. 111”), enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendado, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para designar un período de cuarenta y ocho horas en el mes de julio de cada año, como el “Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back to School Tax Free Holiday”. Esto tiene el fin de eximir a ciertos artículos relacionados al regreso a la escuela del pago del impuesto sobre ventas y uso durante dicho período.

Reconocemos que la intención legislativa al redactar la Ley Núm. 111, antes, fue establecer un período de cuarenta y ocho (48) horas, a partir del segundo lunes del mes de julio, para efectuar las compras de útiles escolares libres de impuesto. No obstante, de un estudio detenido de las disposiciones de dicha Ley, encontramos que el texto se presta a confusión, toda vez que meramente se establece que la exención iniciará el segundo lunes de julio y finalizará el segundo miércoles de julio. En la redacción de la Ley 111, antes, no se tuvo presente que existen años calendario en que habrán transcurrido dos (2) miércoles previo a que transcurran dos (2) lunes, lo que crearía una confusión al establecerse el período libre de impuestos.

Con la presente enmienda, aclaramos que la exención establecida en la Sección 2520 del Código de Rentas Internas estará disponible por un período de cuarenta y ocho (48) horas a partir de las 12:01 a.m. del segundo lunes de julio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el apartado (a) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de
2 octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Sección 2520.- “Período Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back
4 to School Tax Free Holiday”

5 (a) Comenzando a las 12:01 a.m. del [**segundo lunes**] 1 de julio y concluyendo a las
6 doce de la medianoche del [**segundo miércoles**] 3 de julio *de cada año*, se exime del
7 impuesto sobre la venta según dispuesto en la Sección 2401, incluyendo el impuesto sobre la
8 venta dispuesto en la Sección 6189, sobre la venta al detal de aquellos artículos cubiertos
9 según aquí se definen.

10 Artículo 2.- Vigencia

11 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.